



Referencia:	2020/00017351W
Procedimiento:	Solicitudes Becas y Ayudas Bienestar Social
Asunto:	Presentamos documentación relativa a la subvención directa a AFAB por parte de la Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento de Benalmadena
Interesado:	ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE BENALMADENA
Representante:	MARIA AMALIA AZUAGA RUIZ
Centro de Información a La Mujer	

RESOLUCIÓN:

I.- La ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER y otras demencias provista de CIF nº. G 29807336 es una Asociación debidamente inscrita en el registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía con el número AS.IASS./E/2802 mediante resolución de la Sra. Directora Gerente del I.A.S.S. de 11 de Julio de 1.997.

Igualmente consta inscrita en el registro municipal de Asociaciones con el número 62, según resulta de Decreto de Alcaldía de 18 de Agosto de 2.009.

Los objetivos de la referida asociación en el ámbito municipal son mejorar la calidad de vida de los enfermos y sus familiares, informar y asesorar a éstos, apoyar y ayudarlos para afrontar el impacto de la enfermedad en la familia, proporcionar la asistencia integral al enfermo a través de un equipo multidisciplinar (trabajadora social, psicólogas, terapeutas ocupacionales, fisioterapeuta y auxiliar de geriatría), representar y defender los intereses de los enfermos y de sus familiares, difundir la necesidad de un diagnóstico precoz, sensibilizar a la opinión pública y a las instituciones sobre la carga familiar que supone atender al afectado y fomentar la investigación de la enfermedad.

La sede social se encuentra en este municipio al cuyo ámbito municipal se circunscribe su actuación.

No existen otras Asociaciones en el municipio que tengan el mismo objetivo de atención a los enfermos de Alzheimer y otras demencias y a sus familiares.

II.- En el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES del Ayuntamiento de Benalmádena para 2.020 se prevé una subvención directa a A.F.A.B. para mantenimiento de su sede ascendente a la suma de 14.000 € (Catorce mil).

III.- Por escrito presentado por la representante legal de la Asociación en el registro telemático de esta Corporación de fecha 25 de Mayo de 2.020 se solicita la concesión de la subvención aportando los siguientes documentos:



C.I.F. de la Asociación.

- Resoluciones acordando la inscripción de A.F.A.B. en el registro municipal de Asociaciones así como en el Registro de entidades sociales de la Junta de Andalucía.
- Justificante de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la A.E.A.T.
- Justificante de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Contrato de arrendamiento de fecha 1 abril 2013 suscrito, entre partes, por AFAB y Don Jacinto Maqueda Morales y otra, provistos de DNI núms 23.555.799 G y 23.641.631 J por el que éstos últimos arriendan a AFAB una serie de locales para constituir la sede de la Asociación AFAB con una duración prevista de hasta 30-4-2023 pactándose una renta anual de 18.000 euros pagadera a razón de 1.500 euros mensuales.
- Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición de obtener subvenciones y/o ayudas públicas.
- Memoria explicativa indicando: descripción de la entidad, trayectoria, funciones estatutarias de A.F.A.B., actividades que se llevan a cabo por la asociación y gastos anuales en los que constan 19.050 euros en concepto de alquiler de la sede a cuyo efecto se tramita la presente subvención.

IV.- A los anteriores hechos le es de aplicación la siguiente normativa:

Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.

Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2020.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

V.- Mediante informe de fecha 19-6-2020 de la Intervención municipal se dicta acto de control previo favorable a la presente resolución concediendo subvención.

VI.- Son de aplicación a la presente resolución las siguientes CONSIDERACIONES:

Primera.- El artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre dispone:

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.



A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La propuesta de la presente subvención se ampara en el apartado C) del referido artículo por cuanto la ayuda pública se concede a una Asociación de interés público y humanitario cual es la atención a familiares de enfermos y enfermas de alzheimer y otras demencias que, a la sazón, repercute y beneficia a éstos al ser destinatarios de programas y actividades que se llevan a cabo en la sede de la asociación cuyos locales están en régimen

de arrendamiento. La actividad de la Asociación se lleva a cabo en el municipio de Benalmádena.

El procedimiento de concesión mediante SUBVENCIÓN DIRECTA deriva de lo establecido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES de esta Corporación para el ejercicio 2.020 que prevé la presente como tal y dirigida de forma finalista a A.F.A.B. para cubrir parte de los gastos de arrendamiento de la sede de la misma en base a ser la única asociación en el municipio con la finalidad de atención a familiares de enfermos de alzheimer y otras demencias, su trayectoria a lo largo de los años y la finalidad perseguida en todas sus actividades desarrolladas en el ámbito municipal.

A la vista de la anterior consideración no es posible convocar la presente subvención de forma pública por venir expresamente determinada en el Plan estratégico de subvenciones y los argumentos esgrimidos en el presente expediente como de concesión directa.

Segunda.- De lo hasta expuesto resulta –como se ha expuesto anteriormente- que A.F.A.B. es una Asociación que desarrolla sus actividades en el municipio de Benalmádena, de reconocida trayectoria en el mismo y cuyas actuaciones estatutarias tienden a mejorar la calidad de vida de los enfermos y sus familiares, informar y asesorar a éstos, apoyar y ayudarlos para afrontar el impacto de la enfermedad en la familia, proporcionar la asistencia integral al enfermo a través de un equipo

multidisciplinar (trabajadora social, psicólogas, terapeutas ocupacionales, fisioterapeuta y auxiliar de geriatría), representar y defender los intereses de los enfermos y de sus familiares, difundir la necesidad de un diagnóstico precoz, sensibilizar a la opinión pública y a las instituciones sobre la carga familiar que supone atender al afectado y fomentar la investigación de la enfermedad.

Tercera.- Se han unido al expediente los documentos necesarios para, en su caso, poder conceder la subvención directa que viene prevista en el Plan estratégico de subvenciones y en el Presupuesto municipal.

Especialmente se acredita la existencia de contrato de arrendamiento distinto de vivienda donde AFAB tiene establecida su sede social y donde, a su vez, se desarrollan las actividades propias de su giro y tráfico.

Cuarta.- Justificación de la subvención:

Asimismo, y como prevé el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006,



de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como forma de justificación de la subvención la presentación de cuenta justificativa por parte de la beneficiaria de la presente subvención, debiendo aportar:

a) Justificación del abono de las rentas correspondientes a todas las mensualidades de 2.020.

Los pagos habrán de realizarse por medios electrónicos.

El plazo de justificación de la subvención se deberá realizar en los 3 meses siguientes a la finalización de la anualidad de arrendamiento, esto es, con anterioridad al día 30 de marzo de 2.021..

Quinta.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión de los programas y proyectos desarrollados por AFAB (Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer) con posterioridad al pago de la ayuda pública deberá indicarse la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena cuyo logo se debe incluir en todo el material empleado.

Sexta.- Partida presupuestaria.- La presente subvención se aplicará a la partida presupuestaria 2310/480 (Acción social).

Para hacer frente al pago de la presente subvención se ha procedido a la correspondiente retención del crédito.

Séptima.- Órgano Competente.- Visto que conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el órgano competente para otorgar la subvención es el Concejal delegado de Administración General.

En virtud de todo lo expuesto se **PROPONE** al Sr. **Concejal delegado de Administración General** dictar la siguiente Resolución:

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/002324 de fecha 17-06-2019, publicado en el BOPMA nº 140 de fecha 23-07-2019 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

CONCEDER una subvención directa a la entidad A.F.A.B., provista de CIF núm. G 29807336 en la suma de **14.000 € (Catorce mil)** para sufragar parte del importe de las rentas por el arrendamiento de las fincas en las que está instalada la sede de la referida Asociación, sita en Arroyo de la Miel, Ciudad de Melilla, 24, portal 2, Local 05, Urbanización Plaza Mayor.

PUBLICAR la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Administración General, Nuevas Tecnologías, Contratación, Patrimonio y Desarrollo de Benalmádena Costa, Fondos EDUSI, en la fecha y lugar indicados de lo que doy fe.



Ayuntamiento de Benalmádena

